

INFORME SECRETARIAL. Informo a la señora Juez que en este proceso aún no se ha notificado el mandamiento de pago a la parte demandada.

Pasa a despacho para proveer.

Puerto Salgar, 05 de abril de 2021



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, cinco de abril de dos mil veintiuno

Con base en el informe secretarial que antecede, en el proceso ejecutivo de JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO, contra NIDIA LIS GUERRERO, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que lleve a cabo las diligencias de notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, para lo cual se le concede el término legal de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este auto, so pena de considerarse desistida tácitamente la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Juez